

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

AMERIS ALTERNATIVOS II FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las **9:05** horas del día **18 de abril de 2022**, por video-conferencia, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Ameris Alternativos II Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), administrado por Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (la “*Administradora*”), con oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida El Golf N°82, Piso 5, comuna de Las Condes, bajo la presidencia del Director de la Administradora don **Cristián Moreno Assadi** y con la asistencia del Gerente General de la misma, don **Ignacio Montané Yunge**, quien actuó como Secretario de actas.

ASISTENCIA.

Asistieron los aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS	Serie
Asesorías e Inversiones Alea Iacta Est SpA	Ignacio Montané Yunge	1.000	A
EWI 2 SpA	Martín Figueroa Valenzuela	1.006	A
Sebastián Alessandri Balbontín	Sebastián Alessandri Balbontín	100.000	A

Total Serie A: 102.006
TOTAL: 102.006

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES.

El Secretario señaló que encontrándose presentes y representadas **102.066** cuotas Serie A del Fondo, que corresponden a un 100% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Ameris Alternativos II Fondo de Inversión** (en adelante la “*Asamblea*”), de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable.

El Secretario dejó constancia que, teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”), la Administradora ha autorizado que los aportantes participen en la Asamblea mediante mecanismos de participación y votación a distancia, en particular, mediante el sistema de videoconferencia.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondía en su totalidad a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea denominado “Zoom”, de conformidad al Instructivo de Participación por Medios Remotos a Asambleas de Aportantes de Fondos de Inversión Administrados por la

Administradora que se encontraba a disposición de los señores aportantes en la página web de la Administradora, el cual contiene los detalles sobre la operación de los medios tecnológicos puestos a disposición por la Administradora para que los aportantes puedan registrarse, asistir y votar en la Asamblea.

Se dejó constancia que la presente Asamblea había sido autoconvocada por los Aportantes y que, habiéndose asegurado de antemano la asistencia de la totalidad de las cuotas emitidas con derecho a voto, las que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes.

Por su parte, se dejó constancia que no asistió delegado alguno de la Comisión.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Director de la Administradora, don **Cristián Moreno Assadi** y como Secretario de la misma, don **Ignacio Montané Yunge**. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad de las cuotas asistentes.

3. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR.

El Secretario señaló que, si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes, cada vez que sea sometida una materia a aprobación de la Asamblea se podría proceder a efectuar la votación por aclamación. Al respecto, propuso efectuar la votación de los temas a tratar por la Asamblea por aclamación y permitir a aquellos aportantes que así lo deseen, solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstengan de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

De todas formas, en caso que sea necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se propuso utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712 de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “*Ley*”), el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014. Dicho mecanismo consistiría en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado.

A continuación, el Secretario sometió a aprobación de los aportantes los mecanismos de votación señalados precedentemente, propuesta que fue aprobada por aclamación por la unanimidad de las cuotas presentes.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.

Señaló el Secretario que de conformidad a lo establecido en el artículo 16º del Reglamento de la Ley, el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a aportantes para que, en conjunto con la Presidenta y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez insertada en el libro de actas y firmada por ellos.

Para estos efectos, se dejó constancia que de conformidad a la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos.

La Asamblea acordó, por aclamación por la unanimidad de las cuotas presentes, que el acta que se levante de la presente Asamblea sea firmada por todas las personas naturales presentes.

5. **TABLA.**

El Secretario informó a los señores aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes, las siguientes materias:

1. Pronunciarse sobre la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: (i) el Título II “*Inversiones del Fondo*”; (ii) el Título IV “*Política de Endeudamiento*”; y (iii) al Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; y
2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. **MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

A continuación, el Secretario señaló que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores aportantes modificar el Reglamento Interno respecto de lo siguiente:

- a) En el Título II “*Inversiones del Fondo*”:

- /i/ En el número TRES, se reemplaza la sección 3.1, en el sentido de incluir en el objeto del Fondo que las sociedades en las que pueda invertir el Fondo pueden ser o no constituidas por el Fondo, de conformidad a lo siguiente:

“3.1. *El Fondo tendrá como objetivo principal invertir en cuotas de fondos de inversión nacionales (los “Fondos Objetivos”), que a su vez inviertan,*

directa o indirectamente, en activos que se relacionen con mercados inmobiliarios, de infraestructura, de commodities, de capital privado, de deuda privada, de venture capital, entre otros (en adelante denominados en su conjunto como los “Activos Alternativos”). El Fondo podrá también invertir en cualquier tipo de sociedades, sean o no constituidas por el Fondo, que, que a través de la emisión de deuda y/o bonos, le permitan al Fondo obtener una fuente de financiamiento para invertir indirectamente en Activos Alternativos.”.

- /ii/ En el número CINCO, en la sección 5.2., se agrega una nueva letra (c) indicando el límite por emisor respecto de la inversión del Fondo en sociedades que permitan al fondo obtener una fuente de financiamiento, de conformidad a lo siguiente:

“5.2. En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

- (A) *Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo Fondo Objetivo en particular: Hasta un 30% del activo total del Fondo durante los primeros 18 meses contados desde la fecha en la cual ocurra la primera colocación de Cuotas del Fondo;*
 - (B) *Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo Fondo Objetivo en particular: Hasta un 100% del activo total del Fondo con posterioridad a los primeros 18 meses contados desde la fecha en la cual ocurra la primera colocación de Cuotas del Fondo.*
 - (C) *Inversión directa en sociedades, sean o no constituidas por el Fondo, que a través de la emisión de deuda y/o bonos, le permitan al Fondo obtener una fuente de financiamiento para invertir indirectamente en Activos Alternativos Hasta un 100% del activo total del Fondo.*
 - (D) *Inversión en instrumentos emitidos o garantizados por un mismo emisor sin considerar los Fondos Objetivos y las sociedades en las cuales invierta el Fondo para invertir indirectamente en Activos Alternativos: Hasta un 20% del activo total del Fondo.”*
- b) En el Título IV “*Política de Endeudamiento*”, se reemplaza la sección 8.2., de conformidad al siguiente texto:

“8.2. La Administradora, con el objeto de cumplir con las obligaciones del Fondo y de aprovechar oportunidades de inversión, podrá contraer, por cuenta del Fondo, cualquier tipo de pasivos, ya sea de corto, mediano y largo plazo, por una cantidad equivalente hasta el 70% del activo del Fondo. Por su parte, el límite máximo en

endeudamiento de corto, mediano y largo plazo indicado en la presente sección en su conjunto, será de hasta 70% del activo del Fondo.”

- c) En el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número ONCE, se reemplaza la sección 11.7., en el sentido de establecer que la Administradora no tendrá derecho a percibir la indemnización a la que tendría derecho en caso de acordarse su sustitución como administradora del Fondo, en caso de que la sustitución fuere consecuencia de incumplimientos de sus obligaciones para con el Fondo, quedando el texto de la siguiente forma:

“11.7. “En caso de sustitución de Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A., en su calidad de administrador del Fondo ésta tendrá derecho a percibir por concepto de remuneración fija, el monto que resulte del cálculo de la remuneración fija establecida en el presente número ONCE a la fecha del acuerdo respectivo más una indemnización equivalente al monto a que hubiese tenido derecho a percibir la Administradora por concepto de Remuneración de Administración por 1 año.

Esta indemnización no se pagará si la sustitución de la Administradora fuere consecuencia de incumplimientos de sus obligaciones para con el Fondo, sea legales y/o administrativas dictadas por la Comisión o aquella institución que la modifique o reemplace.”

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación por la unanimidad de las cuotas presentes, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo en los términos expuestos.

Se hizo presente a los señores Aportantes que, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión, era posible, tratándose de fondos de inversión no rescatables, que la unanimidad de los aportantes acordara que las modificaciones al Reglamento Interno entraran en vigencia en la fecha determinada al efecto por la Asamblea, la que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil siguiente contado desde el depósito respectivo.

En virtud de lo anterior, se propuso que el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo comience a regir a partir del día hábil siguiente contado desde el depósito del mismo en el Registro Público de Depósito que al efecto lleva la Comisión, lo que fue aprobado por aclamación por la unanimidad de la Asamblea.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los señores aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se facultara a la Administradora para:

1. Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión; y

2. Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación por la unanimidad de las cuotas asistentes.

8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Ignacio Montané Yunge y a los abogados María Elisa Montero Molina, Luis Alberto Letelier Herrera, María Teresa Polgatti García y Andrés Vaccaro Carrasco para que cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuar las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación por la unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes a las 9:35 horas.

Cristián Moreno Assadi
Presidente

Ignacio Montané Yunge
Secretario
p.p. Asesorías e Inversiones
Alea Iacta Est SpA

Martín Figueroa Valenzuela
p.p. EWI 2 SpA

Sebastián Alessandri Balbontín